



ANUNCIO

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real,

HACE SABER

Que en virtud de la Resolución de Alcaldía 317/2020 de fecha 12 de febrero del año corriente, se aprueban las bases para la convocatoria de personal docente del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real:

“Vista la propuesta del Concejal de Aldeas, y Formación en la que se determina la necesidad de contratación de personal docente para la impartición de acciones formativas a cargo del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación “Alcalá Emprende”, subvencionado por el Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, dentro de las ayudas del Fondo Social Europeo 2014-2020, correspondiente a la convocatoria de 2018, (Proyecto número 34 de la Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local -BOE nº 305 de 19 de diciembre de 2018-).

Vista la resolución de Alcaldía 987/2014, de 8 de julio, en la que se establecen los criterios generales de selección del personal temporal, acordados por la Comisión Permanente de Selección de esta Excm. Corporación, en reunión celebrada el día 30 de junio de 2014, rectificada por resolución de Alcaldía el día 17 de julio de 2014.

Considerando, a los efectos de la justificación del apartado dos del artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, de 3 de julio (BOE Nº 161, de 4 de julio), que se trata de una contratación de carácter excepcional y para cubrir una necesidad urgente e inaplazable, al tratarse de un servicio público financiado por una subvención de carácter finalista.

De conformidad con el informe de la Secretaría General en relación a la normativa aplicable, los principios de la contratación de personal, sistemas de selección, y procedimiento que deben seguir la selección de personal del Ayuntamiento, emitido con fecha 2 de agosto de 2018.

En virtud del presente y en ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **HE RESUELTO:**

I.- Aprobar las bases de la convocatoria con la redacción establecida en los anexos que se adjuntan al presente decreto, para la selección de personal docente para la impartición de los itinerarios formativos siguientes:

- Atención al Cliente, consumidor o usuario
- Diseño de productos gráficos
- Dinamización de Actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil
- Docencia de la formación profesional para el Empleo

II.- Publíquese en el tablón de anuncios y en la página web municipal, así como el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, en Alcalá la Real (Jaén) en la fecha indicada electrónicamente, ante mí D. Sebastián Antonio Mora Pérez, de la que como Secretario General, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL



Ayudas del Fondo Social Europeo 2014-2020
Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación



Código Seguro de Verificación	IV66WEA3PFO2QTEM5XQ5E5CRJ4	Fecha	13/02/2020 11:40:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66WEA3PFO2QTEM5XQ5E5CRJ4	Página	1/13





BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN "ALCALÁ EMPRENDE" (POEFE), ADSCRITO AL ÁREA DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL

1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS A CUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión temporal, mediante el sistema de concurso oposición, adscrito al Área de Empleo de este Ayuntamiento, dentro del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE):

- Docente para la impartición del curso "Atención al Cliente, consumidor o usuario" (los puestos susceptibles de ser ocupados podrán ser de 1 a 3 en función del cumplimiento de los requisitos exigidos por el certificado de profesionalidad)
- Docente para la impartición del curso "Diseño de productos gráficos"
- Docente para la impartición del curso "Dinamización de Actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil"
- Docente/s para la impartición del curso "Docencia de la formación profesional para el Empleo" (los puestos susceptibles de ser ocupados podrán ser de 1 a 2 en función del cumplimiento de los requisitos exigidos por el certificado de profesionalidad)

En aquellos certificados con diferentes exigencias en los perfiles exigidos para el personal docente en función de los módulos a impartir, tendrán prioridad las personas candidatas que reúnan los requisitos para impartir los certificados de profesionalidad completos o, en su caso, aquellas que puedan impartir un mayor número de módulos formativos dentro de cada uno de los itinerarios programados.

La modalidad de contrato será de obra o servicio determinado, vinculado a la duración de la acción formativa, dentro del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), subvencionado al Ayuntamiento de Alcalá la Real por el Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, dentro de las ayudadas del Fondo Social Europeo 2014-2020, correspondiente a la convocatoria de 2018 (Proyecto número 34 de la Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local -BOE nº 305 de 19 de diciembre de 2018-).

1.2. Al presente concurso oposición le será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de Abril, Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, las Bases de la presente convocatoria, y, supletoriamente, el Real Decreto 364/95, de 10 de Marzo.

1.3. Principales funciones de los puestos:

- a) Programación docente.
- b) Impartición de la acción formativa.
- c) Seguimiento de asistencia.
- d) Organizar las actividades didácticas.
- e) Evaluar la acción formativa y al alumnado.



Código Seguro de Verificación	IV66WEA3PFO2QTEM5XQ5E5CRJ4	Fecha	13/02/2020 11:40:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66WEA3PFO2QTEM5XQ5E5CRJ4	Página	2/13





- f) Gestionar las necesidades materiales y didácticas.
- g) Orientar la actuación al cumplimiento de los Certificados de Profesionalidad.
- h) Colaboración de las prácticas no laborales.
- i) Participación y cooperación en el Programa Operativo, "Alcalá Emprende".

1.4. La contratación que se realice como resultado de la presente convocatoria se formalizará siempre que exista crédito presupuestario para llevarla a cabo, será por obra o servicio determinado, a tiempo completo y la duración se extenderá hasta la finalización de la acción formativa, incluidas el seguimiento de las prácticas.

2. CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LAS PERSONAS ASPIRANTES.

2.1. Tener la nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o extranjeros con residencia legal en España, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Tener cumplidos 16 años de edad.

2.3. Estar en posesión de las siguientes condiciones, según el puesto de trabajo:

DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD ATENCIÓN AL CLIENTE CONSUMIDOR O USUARIO (C1)

- a) Estar en posesión de la acreditación requerida en el RD/1522/2011 de 31 de octubre (BOE 14/12/2011 – nº 300), que regula el Certificado de Profesionalidad (COMT0110) para la impartición de cada módulo formativo.

Módulo formativo: Información y atención al cliente consumidor usuario (código MF0241_2):

TITULACIÓN	EXPERIENCIA PROFESIONAL REQUERIDA EN EL AMBITO DE LA UNIDAD DE COMPETENCIA	
	CON ACREDITACIÓN	SIN ACREDITACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes relacionados con este campo profesional • Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Técnico Superior en gestión comercial y marketing o título equivalente de la familia profesional de comercio y marketing. • Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área compraventa o marketing y relaciones públicas de la familia profesional de comercio y marketing. 	2 años	4 años

Módulos formativos: Gestión de quejas y reclamaciones en materia de consumo (código



Código Seguro de Verificación	IV66WEA3PFO2QTEM5XQ5E5CRJ4	Fecha	13/02/2020 11:40:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66WEA3PFO2QTEM5XQ5E5CRJ4	Página	3/13





MF0245_3), Organización de un sistema de información de consumo (código MF0246_3)

TITULACIÓN	EXPERIENCIA PROFESIONAL REQUERIDA EN EL AMBITO DE LA UNIDAD DE COMPETENCIA	
	CON ACREDITACIÓN	SIN ACREDITACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes relacionados con este campo profesional Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. 	2 años	Imprescindible acreditación

Módulo formativo: inglés profesional para actividades comerciales (código MF1002_2):

TITULACIÓN	EXPERIENCIA PROFESIONAL REQUERIDA EN EL AMBITO DE LA UNIDAD DE COMPETENCIA	
	CON ACREDITACIÓN	SIN ACREDITACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> Licenciado en Filología inglesa, Licenciado en traducción e interpretación de la lengua inglesa o título de grado equivalente Cualquier Titulación Universitaria Superior con la siguiente Formación Complementaria: <ul style="list-style-type: none"> Haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura en filología, traducción e interpretación en lengua inglesa o titulación equivalente Certificado o diploma de acreditación oficial de la competencia lingüística de inglés como el certificado de nivel avanzado de la escuelas oficiales de idiomas u otros equivalentes o superiores reconocidos Titulación universitaria cursada en un país de habla inglesa, en si caso, con la correspondiente homologación. 	2 años	Imprescindible acreditación

DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS (C1)

- a) Estar en posesión de la acreditación requerida en el RD/1520/2011 de 31 de octubre (BOE 02/12/2011 – nº 290), que regula el Certificado de Profesionalidad (ARGG0110) para la impartición de cada módulo formativo.

Módulos formativos: Proyecto de productos gráficos (código MF0696_3), Edición creativa de imágenes y diseño de elementos gráficos (código MF0697_3), Arquitectura tipográfica y maquetación (código MF0698_3) y Preparación de artes finales (código MF0699_3):



Código Seguro de Verificación	IV66WEA3PFO2QTEM5XQ5E5CRJ4	Fecha	13/02/2020 11:40:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66WEA3PFO2QTEM5XQ5E5CRJ4	Página	4/13





TITULACIÓN	EXPERIENCIA PROFESIONAL REQUERIDA EXPERIENCIA PROFESIONAL REQUERIDA EN EL AMBITO DE LA UNIDAD DE COMPETENCIA
<ul style="list-style-type: none"> Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. 	2 años

DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DINAMIZACION DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL (C1)

- a) Estar en posesión de la acreditación requerida en el RD/1537/2011 de 31 de octubre (BOE 10/12/2011 – nº 297), que regula el Certificado de Profesionalidad (SSCB0209) para la impartición de cada módulo formativo.

Módulos formativos: Actividades de educación en tiempo libre infantil y juvenil (código MF1886_2), Procesos grupales y educativos en el tiempo libre educativo infantil y juvenil (código MF1867_2), Técnicas y recursos de animación en actividades de tiempo libre (MF1868_2):

TITULACIÓN	EXPERIENCIA PROFESIONAL REQUERIDA EN EL AMBITO DE LA UNIDAD DE COMPETENCIA	
	CON ACREDITACIÓN	SIN ACREDITACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes relacionados con este campo profesional. Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Técnico Superior de las familia profesional servicios socioculturales y a la comunidad Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área profesional Actividades culturales y recreativas de la familia servicios socioculturales y a la comunidad. 	1 año	3 años

DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO (C1)

- a) Estar en posesión de la acreditación requerida en el RD/1697/2011 de 18 de noviembre (BOE 24/12/2011 – nº 309), que regula el Certificado de Profesionalidad (SSCE0110) para la impartición de cada módulo formativo.

Módulos formativos: Programación didáctica de acciones formativas para el empleo (código MF1442_3), Impartición y tutorización de acciones formativas para el empleo (código MF1144_3) y Evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje en formación profesional



Código Seguro de Verificación	IV66WEA3PFO2QTEM5XQ5E5CRJ4	Fecha	13/02/2020 11:40:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66WEA3PFO2QTEM5XQ5E5C RJ4	Página	5/13





para el empleo (código MF1445_3)

TITULACIÓN	EXPERIENCIA PROFESIONAL REQUERIDA EXPERIENCIA PROFESIONAL REQUERIDA EN EL AMBITO DE LA UNIDAD DE COMPETENCIA
<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado en Psicología • Licenciado en pedagogía • Licenciado en Psicopedagogía • Master Universitario de Formación de Formadores superiores a 600 horas de duración 	3 años

Módulos formativos: Selección, elaboración, adaptación y utilización de materiales, medios y recursos didácticos en formación profesional para el empleo (código MF1143_3) y Orientación laboral y promoción de la calidad en la formación profesional para el empleo (MF 1446_3):

TITULACIÓN	EXPERIENCIA PROFESIONAL REQUERIDA EXPERIENCIA PROFESIONAL REQUERIDA EN EL AMBITO DE LA UNIDAD DE COMPETENCIA
<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado en Psicología • Licenciado en pedagogía • Licenciado en Psicopedagogía • Master Universitario de Formación de Formadores superiores a 600 horas de duración 	2 años

2.4. Estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo, quedando exentos (Real Decreto 34/2008 según nueva redacción del Real Decreto 189/2013:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de



Código Seguro de Verificación	IV66WEA3PFO2QTEM5XQ5E5CRJ4	Fecha	13/02/2020 11:40:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66WEA3PFO2QTEM5XQ5E5CRJ4	Página	6/13





noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

- 2.5. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.
- 2.6. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 2.7. No estar incurso/a en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de Función pública.
- 2.8. Justificar el pago de la tasa de los derechos de examen o certificado de exención de la misma.
- 2.9. Los requisitos establecidos en estas Bases deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

3. INSTANCIAS Y DOCUMENTACION A PRESENTAR.

- 3.1. Las personas aspirantes cumplimentarán el formulario de solicitud con detalle de los méritos y auto-baremación. Las instancias se presentarán en el registro general del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, sita en Plaza Ayuntamiento, 1, 23680 –Alcalá la Real – Jaén, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, donde será debidamente registrada. El plazo de presentación es de 10 días hábiles a partir de la publicidad de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 3.2. La citada instancia deberá dirigirse a la Presidencia de la Corporación, debiendo acreditar que reúne las condiciones exigidas en la Base 2ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.
- 3.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.
- 3.5. Las personas aspirantes presentarán junto a la instancia antes señalada los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en el apartado 6 de las bases de la presente convocatoria. La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia por su anverso y reverso, que se responsabiliza de su veracidad. No obstante, en cualquier momento se le podrá requerir para que aporte la documentación original.
- 3.6. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.
- 3.7. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que serán los establecidos a la titulación de acceso aportada por cada participante, que deberán ser abonados en Unicaja Banco:



Código Seguro de Verificación	IV66WEA3PFO2QTEM5XQ5E5CRJ4	Fecha	13/02/2020 11:40:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66WEA3PFO2QTEM5XQ5E5CRJ4	Página	7/13





Cuenta introducida	2103 1215 84 1100000012
IBAN	ES97 2103 1215 84 1100000012
IBAN (Formato electrónico)	ES9721031215841100000012
Código BIC/SWIFT	UCJAES2MXXX

En la hoja de pago se deberá consignar el nombre de la persona aspirante, y la denominación del puesto a la que se opta. La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

La cuota tributaria se determina en una cantidad fija que se establece en función de los diferentes grupos en que se clasifican los cuerpos, escalas, clases o categorías de los empleados del Ayuntamiento:

GRUPO	TASA
A1	42,71 euros
A2	38,62 euros
C1	28,45 euros
C2	23,71 euros
E	14,51 euros

3.8. Estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento dictará resolución declarando la composición del Tribunal y la fecha de constitución.

4.2. El tribunal de selección aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web corporativa, señalándose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de instancias.

4.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el tribunal dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de personas aspirantes admitidas, y procederá a la valoración curricular y realizará el llamamiento para el comienzo de las pruebas y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

5. TRIBUNAL

5.1. Composición.

Presidencia:

- Personal fijo del Ayuntamiento, designado por Alcalde-Presidente de la Corporación.

Vocalías:

- Tres vocales como personal fijo del Ayuntamiento, designados por el Alcalde-Presidente de la Corporación.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.



Código Seguro de Verificación	IV66WEA3PFO2QTEM5XQ5E5CRJ4	Fecha	13/02/2020 11:40:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66WEA3PFO2QTEM5XQ5E5C RJ4	Página	8/13





5.2. El Tribunal de Selección será designado por resolución de la Presidencia conforme a lo estipulado en el artículo 30 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Tal resolución será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá la Real, plaza Ayuntamiento, 1.

5.3. Le corresponde al tribunal el desarrollo y calificación del proceso selectivo a que hace referencia la base 6ª de la presente convocatoria.

5.4. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la persona que ejerza la Presidencia Secretaría y de al menos de un vocal, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el/a titular o bien su suplente.

5.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores/as especialistas para las cuestiones que se planteen. Dichos asesores/as se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

5.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran estas circunstancias.

5.7. Las personas interesadas podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

5.8. Los/as miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la valoración curricular y entrevista y para la publicación de los resultados.

5.9. El tribunal será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

5.10. El/La Presidente/a del tribunal podrá exigir a los/as miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso/a en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que, de oficio, deba el/la afectado/a notificarlo al organismo al que representa.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

6.1. Procedimiento de selección de los aspirantes.

- La selección constará de dos fases: una de concurso y otra de oposición. La fase de oposición será previa a la de concurso.
- Se establece un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días entre la terminación de una fase o un ejercicio y el comienzo del siguiente.
- Los aspirantes serán convocados mediante anuncio para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos, quedando, en consecuencia, excluido del proceso selectivo.
- Alegaciones del proceso selectivo. Los resultados de las fases del proceso selectivo se fijarán en las actas del tribunal que se expondrán en el tablón de anuncios y se dispondrá de un plazo de tres días hábiles para la formulación de las reclamaciones que se estimen oportunas, contados desde el día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios y página web corporativa, www.alcalalareal.es.
- A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o en su defecto del pasaporte o permiso de conducir siempre que los mismos no estén caducados.



Código Seguro de Verificación	IV66WEA3PFO2QTEM5XQ5E5CRJ4	Fecha	13/02/2020 11:40:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66WEA3PFO2QTEM5XQ5E5CRJ4	Página	9/13





6.2. Prueba práctica.

Consistirá en desarrollar una simulación docente sobre la acción formativa a impartir. La prueba de conocimientos y habilidades podrá alcanzar hasta 25 puntos, debiendo obtenerse al menos 12,50 puntos para no ser excluido del proceso de selección. La simulación docente tendrá una duración máxima de veinte minutos.

6.3. Méritos profesionales.

MÉRITOS PROFESIONALES	PUNTOS
a) Por cada mes completo, de servicios prestados de igual o similar contenido en la Administración, que tengan el mismo grupo de cotización, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.	0,11 puntos
b) Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar contenido en la empresa privada, que tengan el mismo grupo de cotización, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.	0,07 puntos
c) Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar contenido en régimen de Colaboración Social o Prácticas Profesionales, que tengan el mismo grupo de cotización, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.	0,03 puntos

Para el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos, presente períodos superiores a quince días se computarán como mes completo. Para el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos, presente períodos inferiores a quince días no se computarán como mes completo.

La experiencia profesional de los/as trabajadores/as laborales se acreditará mediante la presentación del informe de vida laboral y los correspondientes contratos de trabajo o cualquier otra documentación que certifique su experiencia, al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo ofertado.

La experiencia profesional de los/as trabajadores/as autónomos/as se acreditará mediante la presentación de la certificación de alta en el Régimen Especial de Personas Autónomas, así como aquella documentación justificativa de la concreta actividad realizada como Autónomo/a (epígrafe de actividad en el IAE u otro documento oficial análogo), al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo ofertado.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Sin embargo, en los casos de reducción de jornada por motivos familiares, establecidos en el art. 48.1.h) del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007, de 12 de abril, y Estatuto de los Trabajadores para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras (lactancia de un hijo/a menor de nueve meses, quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún/a menor de 12 años o un minusválido/a o cuidado directo de un familiar), se computará en todo caso como jornada completa.

6.3.1. Criterios de valoración de los méritos profesionales.

- La experiencia docente sólo se valorará para los puestos de esta naturaleza. En sentido contrario, la experiencia profesional no se valora en los puestos docentes.



Código Seguro de Verificación	IV66WEA3PFO2QTEM5XQ5E5CRJ4	Fecha	13/02/2020 11:40:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66WEA3PFO2QTEM5XQ5E5CRJ4	Página	10/13





- Los certificados de las actividades realizadas en las funciones propias de un puesto de trabajo no serán valorados como mérito formativo.

6.4. Méritos académicos, cursos, seminarios, congresos y jornadas.

6.4.1. Valoración de méritos.

TÍTULOS OFICIALES, CURSOS, SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS	PUNTOS < 6 años	PUNTOS > 6 años
a) Por la participación como asistente:		
Hasta 14 horas o 2 días.	0.05	0.0375
Entre 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días.	0.10	0.075
Entre 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días.	0.20	0.15
Entre 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días.	0.25	0.1875
De 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días.	0.50	0.375
De 201 horas en adelante o más de 40 días.	1.00	0.75
Formación superior (Máster, posgrado y/o especialización)	1,50	
Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.		
b) Por la participación como Director/a, Coordinador/a o Ponente.		
La participación en una misma actividad docente como Director/a o Coordinador/a y como Ponente en varias materias solo será objeto de una única puntuación.	0,10	
c) Los títulos oficiales		
Por cada título universitario de grado superior relacionado con el puesto al que se opta y distinto al exigido en la convocatoria.	3	
Por cada título universitario de grado medio relacionado con el puesto al que se opta y distinto al exigido en la convocatoria.	2	
Los títulos oficiales se valorarán siempre que no sea el mínimo exigido para el puesto al que se opta y esté relacionado con el puesto de trabajo.		

6.4.2. Criterios de valoración de méritos académicos, cursos, seminarios, congresos y jornadas.

- Los méritos académicos, cursos, seminarios, congresos, jornadas y ponencias se valorarán siempre que su contenido guarde relación directa con las funciones propias del puesto al que se opta. Para este fin se tendrá como base de interpretación la familia profesional y área de conocimiento del puesto ofertado.
- En cualquier caso, se valorarán los cursos impartidos por Administraciones Públicas y Entidades de Derecho Público.
- Los cursos impartidos por organizaciones sindicales o empresariales, colegios

Código Seguro de Verificación	IV66WEA3PFO2QTEM5XQ5E5CRJ4	Fecha	13/02/2020 11:40:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66WEA3PFO2QTEM5XQ5E5CRJ4	Página	11/13





profesionales, fundaciones o empresas privadas se valorarán siempre estén homologados y/o tengan autorización administrativa para impartir formación académica u ocupacional.

- Se valorarán para todos los puestos de trabajo, los cursos de prevención de riesgos laborales, género e igualdad de oportunidades, nuevas tecnologías, idiomas y sensibilización ambiental, hasta un máximo de 1,5 puntos.
- Cuando la persona candidata presente más de un curso con contenidos similares sólo se valorará uno, el que sea más favorable para la persona interesada.
- Los cursos de formación, jornadas, seminarios y congresos que se hayan realizado con una antigüedad superior a seis años serán valorados con una ponderación del 75 % respecto de los indicados con carácter general.

6.6. Criterios de valoración. Aplicación del proceso selectivo:

- Prueba práctica: 25 puntos.
- Méritos profesionales: 8 puntos.
- Títulos oficiales, cursos, seminarios, congresos y jornadas: 7 puntos.

6.5. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en el proceso selectivo. En caso de empate se resolverá:

1. Mejor puntuación en la prueba práctica.
2. Mejor puntuación alcanzada en los méritos profesionales.
3. Mejor puntuación obtenida en los méritos académicos.

7. LISTAS DE APROBADOS/AS

7.1. Una vez finalizado el proceso selectivo, el tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá la Real la relación de las personas candidatas que hubiesen obtenido mejor calificación, por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán el resultado en cada una de las fases.

7.2. Las personas aspirantes que no se hallen incluidas en tales relaciones tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos.

8. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

8.1. El Tribunal elevará los resultados del proceso selectivo a conocimiento de la Alcaldía-Presidencia para su resolución, a efectos de la contratación de las personas candidatas, por el orden que ocupen en la lista.

8.2. El contrato de trabajo temporal y su duración vendrá determinado por la causa que lo origine, establecida en la normativa laboral.

9. BOLSA DE EMPLEO

9.1. El presente proceso selectivo servirá para constituir la Bolsa de Empleo de las categorías profesionales que se convocan, con todos los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, atendiendo a su riguroso orden conforme a la puntuación obtenida en la totalidad del concurso-oposición.

9.2. La Bolsa de trabajo que se forme como resultado de la presente convocatoria, tendrá una vigencia de dos años desde la resolución definitiva de candidatos/as, prorrogable por otro año más.



Código Seguro de Verificación	IV66WEA3PFO2QTEM5XQ5E5CRJ4	Fecha	13/02/2020 11:40:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66WEA3PFO2QTEM5XQ5E5C RJ4	Página	12/13





10. BASE FINAL

Contra la presente resolución puede interponer, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente:

- a) Recurso de Reposición, ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes. Transcurrido un mes sin notificar su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses desde la resolución y notificación del recurso, si la desestimación fuese expresa, y en el plazo de 6 meses si la desestimación fuese presunta por silencio administrativo.
- b) Directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses desde la recepción de la presente notificación."

Lo que se hace público para su general conocimiento.

EL ALCALDE

ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER



Código Seguro de Verificación	IV66WEA3PFO2QTEM5XQ5E5CRJ4	Fecha	13/02/2020 11:40:11	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER			
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66WEA3PFO2QTEM5XQ5E5CRJ4	Página	13/13	